Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2.023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandada:	MARIBEL DEL CARMEN VÁSQUEZ ASUAJE
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00089-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia junto a sus anexos, a la luz del artículo 82, y ss., del Código General del Proceso *(en adelante C.G.P.)* y la ley 2213 de 2022, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones se libre mandamiento de pago por:

> 2. Por los intereses corrientes desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el día 19 de marzo de 2023, equivalentes a la suma de OCHENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($81.729).

De la cual, tiene esta agencia judicial que indicar que la misma no resulta clara, toda vez que, en letra indica una cantidad y en número se especifica una distinta, motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

De igual modo, advierte este despacho que si bien la demanda está acompañada de poder especial el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P., toda vez que, no cuenta con mensaje de dato ni nota de presentación personal.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

Gtz.Ro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64469efb3d4983c8554da0ed0ac360f25673be9914e870f7c301e0bee70b3195**
Documento generado en 11/05/2023 07:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro